



1700-45

AUTO N° 123

FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 6 DE 2017

Que el 05 de Enero de 2017, el Municipio de Tenerife, representado por el señor JORGE MIGUEL MERCADO BOTERO, Alcalde Municipal, presenta Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales para beneficio del Acueducto de los Corregimientos Real del Obispo y Santa Inés, proveniente del Río Magdalena, en un caudal de 15 lps.

Que adjunta al formulario la siguiente documentación:

- Comprobante de Pago por Concepto de Evaluación expedido por Tesorería de la Corporación.
- Resolución No. 2975 de Diciembre 14 de 2016 por medio de la cual la Secretaría de Salud Departamental emite autorización sanitaria favorable para expedición de la concesión de la fuente de abastecimiento Río Magdalena para el sistema de suministro de agua para consumo humano de los Corregimientos Real Obispo y Santa Inés, Municipio de Tenerife.
- Certificado de Tradición y Libertad
- * -Poder para trámites ambientales otorgado por parte de la Alcaldía del Municipio de Tenerife a la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P.
- Acreditación de la Registraduría Nacional del Estado Civil al señor JORGE MERCADO BOTERO, como Alcalde Municipal de Tenerife.
- Copia cédula de ciudadanía del señor Alcalde JORGE MERCADO BOTERO.
- Copia Acta de Posesión del Alcalde JORGE MERCADO BOTERO.
- CD
- Planos de Acueducto y Alcantarillado en los Corregimientos Real del Obispo y Santa Inés, Municipio de Tenerife
- Informe General de Diseño del Proyecto de Acueducto

Que a través del Auto No. 019 de Enero 10 de 2017 se admite la petición y se remite al Ecosistema Valles y Colinas del Ariguaní para que funcionario competente realice la evaluación, inspección ocular y emita concepto.

Que al momento de acercarse el usuario a surtir notificación personal del proveído anterior, los términos para realizar las publicaciones que el trámite conlleva se encontraban vencidos, por cuanto se procede a fijar nueva fecha en el presente acto administrativo.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."*





Que el Decreto 1076 de 2015 señala en la Sección 9 procedimientos para otorgar concesiones y en su artículo 2.2.3.2.9.1., establece:

"Solicitud de concesión. Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente en la cual expresen:

- a). Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.*
- b). Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.*
- c). Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción. d) Información sobre la destinación que se le dará al agua.*
- e). Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.*
- f). Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.*
- g). Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.*
- h). Término por el cual se solicita la concesión.*
- i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar.*
- j). Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.*
- k). Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios.*

(Decreto 1541 de 1978, art. 54)."

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.2., señala:

"Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:

- a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.*
- b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y*
- c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.*

(Decreto 1541 de 1978, art. 55)."

Que el Decreto 1076 de 2015 estableció en su artículo 2.2.3.2.9.3:



"Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita.

(Decreto 1541 de 1978, art. 56)."

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.4., trae la:

"Fijación de aviso. Por lo menos con (10) de anticipación a la de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará en lugar público de sus oficinas y la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un en cual se indique el lugar, la fecha y objeto la visita que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

Para mayor información, en aquellos lugares donde existan facilidades de transmisión radial, la Autoridad Ambiental competente podrá a costa del peticionario, ordenar un comunicado con los datos a que se el inciso anterior, utilizando medios.

(Decreto 1541 1978, arto 57)."

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.1., establece:

"Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de aguas para:

... d. Uso industrial; y p. Otros usos.

(Decreto 1541 1978, arto 36)."

Que el Decreto 1076 de 2015 señaló en su artículo 2.2.3.2.7.6:

"Orden de prioridades. Para otorgar concesiones de aguas, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;*
- b. Utilización para necesidades domésticas individuales;*
- c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- e. Generación de energía hidroeléctrica;*
- f. Usos industriales o manufactureros;*
- g. Usos mineros;*
- h. Usos recreativos comunitarios, e*
- i. Usos recreativos individuales.*

(Decreto 11 de 1978, arto 41)."





Que de acuerdo a lo dispuesto Decreto 1076 de 2015: *"Toda persona que derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue la concesión. La oposición se hará valer ante la Autoridad Ambiental competente antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentarla. La Autoridad Ambiental competente por su parte, podrá exigir al opositor y al solicitante de la concesión los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal que juzgue necesarios, fijando para allegarlos un término que no excederá de treinta (30) días. La oposición se decidirá conjuntamente en la resolución que otorgue o niegue la concesión. (Decreto 1541 de 1978, arto 60)."*

Que se dará aplicación a lo establecido anteriormente para establecer la viabilidad ambiental de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la petición de Concesión de Aguas Superficiales presentada por AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P., identificada con el Nit. No. 900.094.880-2, representada por SARA CERVANTES, en su condición de Apoderada del Municipio de Tenerife, a favor de los Acueductos de los Corregimientos Real del Obispo y Santa Inés, Municipio de Tenerife, proveniente del Río Magdalena, en un caudal de 15 lps, sin que la admisión implique autorización una.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija **NUEVA** fecha de visita de inspección al área de interés **el día Dos (2) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte del Ecosistema Valles y Colinas del Ariguaní con el fin que el funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

CUARTO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario al lugar de inspección ocular.

QUINTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo anterior, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Municipio de Tenerife, y/o en la inspección de policía de los Corregimientos Real del Obispo y Santa Inés y en la cartelera de





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978;

2. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Municipio de Tenerife.

QUINTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 4693.

SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo a la Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P., en su condición de Apoderado y/o quien a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

OCTAVO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboro Sara Díaz Granados 
Expediente 4693

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 08 FEB 2017 días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete (2017) se notifica personalmente al señor(a) Jorge Alejandro Bokero quien exhibió la C.C. No. 7-642-117 expedida en Tenerife en su condición de Alcaldé el contenido del Auto No. 123 de Febrero 6 de 2017. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR

C.C.

12-502-476

EL NOTIFICADO

C.C.

7-642-117 T/FE

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020



Versión 11_29/08/2016